

## **CONSTANCIA SECRETARIAL. -**

La titular del despacho fue convocada al encuentro de Justicia Constitucional dentro del proyecto de "Fortalecimiento Institucional de la Corte Constitucional", a llevarse a cabo durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del año en curso. Provea. –

Cúcuta, 01 de septiembre de 2022

Fabiola Godoy Parada  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD No. 54001400300320180048600 Cúcuta, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).**

**DEMANDANTE:** ROBINSON GARCIA BAYONA  
**DEMANDADO:** JAVIER EDUARDO CEPEDA CURUBO

**ASUNTO:** AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se impone reprogramar la audiencia prevista para el 28 de septiembre de 2022 a la hora de las 10:00 A. M., así atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme, por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha rituado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del inmueble materia de medida cautelar, toda vez que, el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que se encuentre pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 PCSJA2111840 y Oficio Aclaratorio PCSJ021-710 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180, CSJNS20-218 y CIRCULAR 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **Tres de la tarde (3:00 P. M.) del Cinco (05) de octubre de dos mil Veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate a través del siguiente link: (<https://call.lifesizecloud.com/15636524>) mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE ([AVISO 4: Guia Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)), del inmueble de propiedad del demandado JAVIER EDUARDO CEPEDA CURUBO CC. 88220644, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-107827, ubicado en la Manzana

719 Lote N.32 de la calle 30N #21-20 Barrio Ospina Pérez de Cúcuta, alinderado por el NORTE: En un (1) metro con el lote 34 y en 8060 metros con el lote número 4 de la misma manzana. SUR: En 9055 metros con la calle 30N o calle 19 según el barrio. ORIENTE: En 29.60 metros con el lote número 31 de la misma manzana y OCCIDENTE: En 29.70 metros con el lote No. 33 de la misma manzana.

El secuestre designado es el señor ROBERT ALFONSO JAIMES GARCIA, quien podrá ser localizado en la Avenida 15 No. 12-43 Barrio El Contenido de esta ciudad.

El bien a rematar tiene un **avalúo** aprobado en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$63.535.500)** y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional [jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co), (*AVISO 5: Preparación de Archivo PDF para Remates*) en la forma y términos establecidos en el mencionado protocolo (*AVISO 6: Presentación de Posturas de Remate*).

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección "Remates" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVÉRTASE** a la parte demandante que este auto-aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Por la parte actora alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de la parte actora respecto a correr traslado de la liquidación de crédito al demandado, sería del caso acceder a ello, no obstante, no se adjuntó a la solicitud liquidación de crédito conforme lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., por lo que se dispone **NO ACCEDER** a la solicitud de la parte actora.

## CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza.



**MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 02 de septiembre de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).*